

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunica servicios prestados por el Dr. Ricardo O. Tracchia en el Cuerpo Médico Forense y solicite la contratación de un médico alergólogo en el referido organismo, y

Considerando:

Que con fecha 9 de febrero de 1973 la Cámara mencionada autorizó el desempeño del Dr. Tracchia en carácter de médico alergólogo "ad-honorem", en reemplazo del Dr. Guido Ruiz Moreno, quien presentó su renuncia por entonces (ver fs. 2).-

Que a fs. 7 el Decano del Cuerpo Médico Forense, ante la consulta formulada por la Corte Suprema (ver fs. 6), estima que los servicios del especialista de referencia podrían continuar prestándose bajo el régimen de contrato y, además, se estimaron los honorarios del mencionado profesional por cada estudio completado (ver fs. 7, punto 1º).-

Que a fs. 11/15 la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional eleva la lista de estudios realizados por el Dr. Tracchia como médico alergólogo autorizado por el Cuerpo Médico Forense durante el año 1973 y a fs. 25/26 los realizados hasta el mes de agosto del corriente año.-

Que sin perjuicio de señalar que la autorización conferida por la Cámara al Dr. Tracchia para de-

//////////

//////

sempañarse en carácter de médico auxiliar especialista debió requerirse a este Tribunal (Confr. art. 53 del decreto-ley 1285/58) corresponde el reconocimiento de los servicios prestados por el mencionado profesional teniendo en cuenta lo comunicado a fs. 11/15 y 25/26, los honorarios estimados a fs. 7 y 18/20 y lo informado a fs. 29 por la Dirección Administrativa y Contable.-

Que, por lo demás, es conveniente determinar para el futuro el régimen que deberá aplicarse para la retribución de los servicios de los médicos especialistas auxiliares del Cuerpo Médico Forense teniendo en cuenta, para el caso, el informe producido a requerimiento de esta Corte tendiente a transformar los servicios que prestan dichos profesionales y los peritos químicos en un régimen de contratación (ver fs. 6).-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de legítimo abono los honorarios devengados por los servicios del Dr. Ricardo Oliverio Tracchia, según detalle referido en los considerandos precedentes, y que ascienden a PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ----- (\$ 9.500.--) para el año 1973 y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.--) para el período correspondiente hasta el 4 de agosto del corriente año, lo que hace un total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500.--).-

2º) Requerir a la Dirección Administrativa

//////

//////

tivo y Contable informe sobre los requisitos que deberá cumplimentar el régimen que se establezca para la retribución de los servicios de los médicos auxiliares especialistas que pueda requerir el Cuerpo Médico Forense y que no revistan en categorías presupuestarias.-

3º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Cuenta: "Egnorarios y Retribuciones a Terceros" (Programa 003) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero de 1974.-

Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERQANTZ

JOSE ENRIQUE CASTRO

AGUSTIN DIAZ BIALET

ERNESTO CORVALAN MANCABES



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION